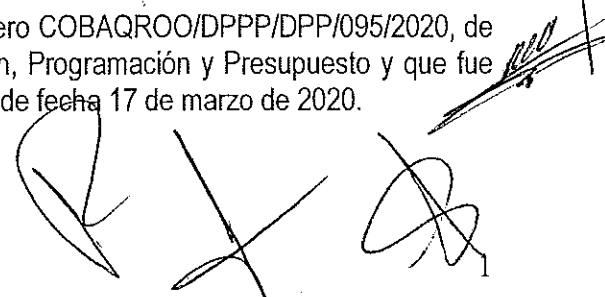


Contrato relativa a la adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en éste acto por el **Mtro. Isaías Rodríguez González en su carácter de Director General** y por la otra parte la empresa "**Lamutech, S. de R.L. de C.V.**", representada en éste acto por el **C. José Alejandro Handall Díaz**, en su carácter de representante legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- Declara "La Institución"

- 1.- Que es un organismo público descentralizado del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la h. ii legislatura constitucional del estado libre y soberano de Quintana Roo publicado en el periódico oficial del gobierno del estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
- 2.- Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado quintanarroense de este tipo.
- 3.- Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios para el cumplimiento de dicho objeto.
- 4.- Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere de bienes y del apoyo de profesionales en las diversas áreas.
- 5.- Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones x y xii de su decreto de creación el director general, cuenta con las facultades legales, necesarias para suscribir este contrato.
- 6.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida **Héroes No. 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
- 7.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número COBAQROO/DPPP/DPP/095/2020, de fecha 16 de junio de 2020, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y que fue autorizada por el comité de adquisiciones en la sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2020.



8.- Que en cumplimiento de la adjudicación directa **relativa a la adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobaqroo** y con recurso **Federal** del ramo 11 y en cumplimiento al acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinaria, para un retorno ordenado, gradual y escalonado a las labores presenciales, celebra el presente contrato de adjudicación con **“El Proveedor”**.

II.- Declara “El Proveedor”

1.- Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número **P.A. Cero Trescientos Veintitrés, Volumen 2, Tomo 1**, de fecha **16 de marzo de 2018**, pasada ante la fe del **Lic. Manuel Chejin Pulido**, notario público número **109**, de la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo** y tener la capacidad suficiente para surtir el Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del sistema Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo objeto de este contrato.

2.- Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **LAM1803163X5**.

3.- Estar inscrito en el padrón de proveedores de la oficialía mayor del gobierno del estado de Quintana Roo, con registro vigente número **0761**.

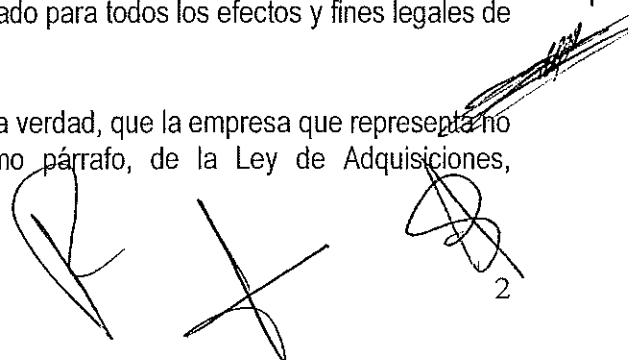
4.- Que se dedica a proporcionar la compra o venta de comercio al por mayor de artículos de material de limpieza para uso escolar y de oficina

5.- Que en este acto estará representado por el **C. José Alejandro Handall Díaz** en su carácter de representante legal, personalidad que acredita con la escritura pública número **P.A. Cero cuatrocientos noventa y seis, Volumen 2, Tomo 3**, pasada ante la fe del **Lic. Manuel Chejin Pulido**, notario público número **109**, de la ciudad de **Chetumal Quintana Roo**, de fecha **6 de agosto de 2018**, en la cual se le otorgo dicha representación.

6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato.

7.- Que tiene establecido su domicilio en **Retorno 9, No. 111, Colonia Campestre, Código Postal 77013, de esta ciudad de Chetumal, Quintana roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

8.- En este acto **“El Proveedor”** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones,



2

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con los permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobagroo y con recurso Federal, celebran el presente contrato con "El Proveedor", sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a ú s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del Cobagroo, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la cláusula quinta del presente instrumento.

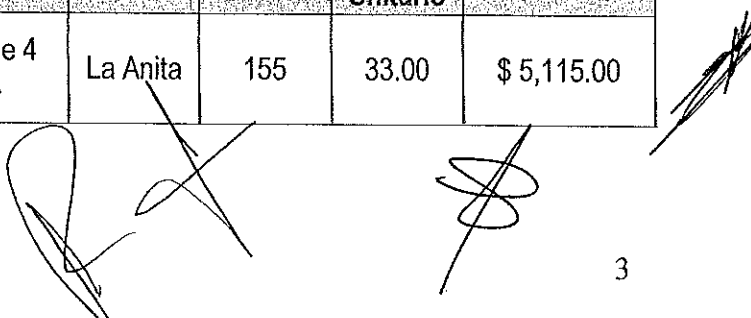
Segunda.- Plazo de entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "La Institución" en los términos señalados en este documento, los materiales de limpieza cuya adquisición le sea solicitada mediante la orden de compra debidamente requisitado, mismas que deberá suministrar en su totalidad durante los 45 días naturales siguientes a la recepción de las mismas, en caso de tener una necesidad urgente de algún material este se entregara en el lapso de 48 horas a partir de la entrega de la orden de compra.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por la cantidad de \$ 100,025.64 (Son: Cien mil veinticinco pesos 64/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del 29 de junio al 31 de agosto de 2020.

Quinta.- Costo del Material de Limpieza.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula séptima, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los materiales que a continuación se detalla en esta cláusula.

Renglón	Descripción	Unidad	Presentación	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Cloro blanqueador liquido con hipocloritos al 4.5 %	Pieza	Galón de 4 litros	La Anita	155	33.00	\$ 5,115.00



Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Compra Directa No. 018/2020
 Adquisición de Material de Limpieza para los Centros Educativos y
 Unidades Administrativas del COBAQROO.

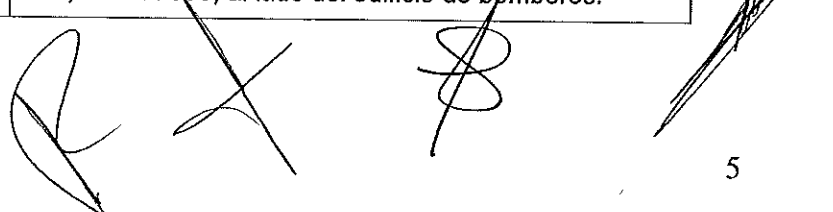


Renglón	Descripción	Unidad	Presentación	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
2	Detergente multiusos en polvo biodegradable	Pieza	Bolsa de 1 kg	Util	206	27.50	5,665.00
3	Gel antibacterial para mano gelex-80 grado hospitalario 80% alcohol etílico	Pieza	Garrafa 5 litros	Lexel	118	290.00	34,220.00
4	Guantes de limpieza de hule 100% latex para uso profesional de limpieza	Pieza	Par	Clean	316	14.00	4,424.00
5	Jabón líquido para manos antibacterial grado hospitalario	Pieza	Garrafa 5 litros	Lexel	108	175.00	18,900.00
6	Franela blanca de 50 cm. de ancho con dobladillo	Pieza	Metro	Carpe	122	12.50	1,525.00
7	Limpiador liquido de vidrios y ventanas base amonio antibacterial grado hospitalario	Pieza	Litro con atomizador	Lexel	97	17.00	1,649.00
8	Jerga blanca de 50 cm. de ancho con dobladillo	Pieza	Metro	Karla	392	12.50	4,900.00
9	Escoba tipo cepillo plástico cerda polietileno y mango de madera pulido	Pieza	Metro	Karla	111	21.00	2,331.00

Renglón	Descripción	Unidad	Presentación	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
10	Líquido sanitizante de alto nivel 4ª generación elaborado a base de amonios cuaternarios grado hospitalario	Pieza	Garrafa 5 litros	Lexel	25	300.00	7,500.00
						Subtotal	\$ 86,229.00
						I.V.A.	13,796.64
						Total	\$ 100,025.64

Sexta.- Lugar de la entrega del material de limpieza.- “El Proveedor” se compromete a entregar el material de limpieza, en cada una de las direcciones de los Centros Educativos y Unidades Administrativas que a continuación se menciona o de acuerdo a como se indique en la orden de compra:

No.	Nombre del Plantel	Dirección
1	Plantel Chetumal 1	Av. Insurgentes s/n, colonia forjadores, c.p. 77025, Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
2	Plantel Chetumal 2	Av. Constituyente del 74 s/n, entre Erick Paolo y Av. Insurgentes, Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo
3	Plantel Carlos A. Madrazo	Carretera Federal Chetumal Escárcega, km 26, c.p. 77960, Carlos A. Madrazo, municipio de Othón B. Blanco, Quintana Roo.
4	Plantel Nicolás Bravo	Calle Nicolás Bravo s/n del Poblado de Nicolás Bravo, municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo.
5	Plantel Rio Hondo	Ejido Pucte Carretera Ucum-la Unión km 34, Rio Hondo, municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo.
6	Plantel Maya Balam	Domicilio conocido del Poblado de Maya Balam, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
7	C.S.A.I. Chetumal	Av. Insurgentes s/n entre Juárez y Corozal, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77050, al lado del edificio de bomberos.



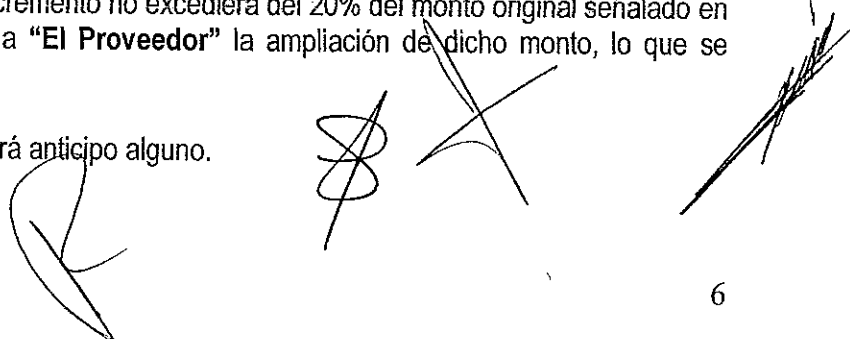
No.	Nombre del Plantel	Dirección
8	Emsad Divorciados	Domicilio conocido del Poblado Divorciados, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
9	Emsad Zamora	Domicilio conocido del Poblado de Zamora, municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
10	Emsad San Pedro Peralta	Domicilio conocido del Poblado de San Pedro Peralta, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
11	Emsad Caobas	Domicilio conocido del Poblado de Caobas, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
12	Emsad Blanca Flor	Domicilio conocido del Poblado de Blanca Flor, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
13	Emsad Altos de Sevilla	Domicilio conocido del Poblado de Altos de Sevilla, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
14	Emsad Rio Verde	Domicilio conocido del Poblado Rio Verde, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
15	Emsad Miguel Alemán	Domicilio conocido del Poblado de Miguel Alemán, municipio de Bacalar, Quintana Roo.
16	Emsad Josefa Ortiz de Domínguez	Domicilio conocido del Poblado de Josefa Ortiz de Domínguez, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Los materiales de limpieza objeto de este concurso, deberán estar para su entrega debidamente empacados, para evitar daños en el transporte y soportar las maniobras a la que estarán sujetos; todos deberán contener la información necesaria para su identificación.

“El Proveedor” decidirá el tipo de transporte a utilizar para la entrega del material de limpieza mismo que se mencionará en la orden de compra correspondiente desde su lugar de origen, hasta el sitio indicado en el párrafo primero de esta cláusula, pagando por su cuenta gastos de seguro y flete.

Séptima.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula tercera para la ejecución del suministro de la adquisición del material de limpieza y si dicho incremento no excediera del 20% del monto original señalado en este contrato, “La Institución” podrá solicitar a “El Proveedor” la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Octava.- Anticipos. “La Institución” no entregará anticipo alguno.

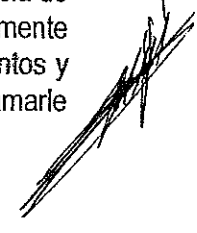


Novena.- Garantías. "El Proveedor" se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y por la cantidad de \$ 10,002.57 (Son: Diez mil dos pesos 57/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 100,025.64 (Son: Cien mil veinticinco pesos 64/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato incluyendo I.V.A. misma que será requisito para trámite de pago de sus facturas y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este instrumento. Asimismo se obliga "El Proveedor" a sustituir en un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que se requieran los materiales suministrados que presenten defectos, daños o vicios ocultos o cualidades no requeridas o que no cubran los requisitos solicitados por "La Institución", obligándose "El Proveedor" a recogerlos en el Plantel o Centro Educativo u coordinación u oficina que corresponda y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que "El Proveedor" mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula decima segunda.

"La Institución" devolverá la fianza del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, diez días posteriores a la fecha en que concluya la vigencia del contrato y la garantía de los bienes, en la inteligencia de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Institución".

Décima.- Forma de pago. "La Institución" pagará a "El Proveedor" el 100% del monto total de la orden de compra en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la fecha en que se hayan recepcionados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Cobaqroo, las facturas originales que deberán contener por separado lo correspondiente al 16% del i.va, la documentación soporte de las facturas serán las órdenes de compra y el formato de entrada y salida de almacén con la firma del responsable de cada Centro Educativo y/o Unidades Administrativas, pudiendo ser el Director, Administrador, Jefe del área de Recursos Humanos y Financieros de los Planteles, Coordinadores de Emsad y/o Auxiliares y Coordinadores de C.S.A.I. y/o Jefe de Área de Recursos Humanos y/o personal de las Unidades Administrativas y/o el encargado del almacén del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la que se especifica haber recibido en su totalidad los materiales señalados en la orden de compra o pedido correspondiente, ya que por ningún motivo se aceptaran vales a cambio del material de limpieza faltantes o defectuosos.

Décima Primera.- Pena convencional y rescisión del contrato.- Para el caso de atraso en la entrega del material y/o bienes objeto del presente contrato, se establece como pena convencional el 5% del importe del valor de los materiales que se han dejado de suministrar, por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad la garantía de cumplimiento del contrato, que deberá pagar "El Proveedor" a "La Institución", cantidades que en su caso, se harán efectivas mediante la fianza que otorga como garantía del cumplimiento del presente contrato a que se refiere la cláusula novena, en la inteligencia de que pasado dos semanas de atraso podrá "La Institución" dar por terminado o rescindido extrajudicialmente el presente contrato conforme al procedimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con responsabilidad de "El Proveedor" y "La Institución" procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda.



Décima Segunda.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente "La Institución" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor; y d) cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el caso de que se de alguno de los supuestos de rescisión o terminación de contrato previstos en las cláusulas del presente instrumento, y en caso de que así sea "La Institución" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que "La Institución" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "La Institución" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.


Décima Tercera.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fueron que por razón de domicilio presente o futuro tengan.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

Por "La Institución"


Mtro. Isaias Rodríguez González
Director General


Por "El Proveedor"


C. José Alejandro Handall Díaz
Representante Legal

Testigos


Mtra. María Guadalupe Inzunza Apodaca
Directora Administrativa


Lic. Mario Antonio Cajum Fernández
Jefe del Departamento Jurídico


Mtra. Shani Adriana Cifuentes Rivera
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales